



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA GREGORIO MAYANS DE MISLATA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO VESPERTINO EN DICHO CENTRO DURANTE EL AÑO 2015.

En Mislata, a 5 de mayo de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata (Valencia).

Y, de otra, D.^a Ana María Almerich Zomeño, Presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (en adelante, el AMPA) del CEIP Gregorio Mayans de Mislata.

INTERVIENEN:

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

La segunda en representación del AMPA del CEIP Gregorio Mayans, con CIF.: G-46274908, domicilio en C/ Doctor Gómez Ferrer, 10, de Mislata, y teléfono nº.: 962566490.

Ambos se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse en el concepto en que intervienen, y a tal efecto

EXPONEN:

Que uno de los retos para las familias de hoy en día es la conciliación del tiempo infantil fuera del horario lectivo con las necesidades horarias de los padres y las madres, procurando, además, que ese tiempo no lectivo sea educativo, creativo y de calidad.

Que una de las consecuencias de la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, además del reparto de responsabilidades en los ámbitos profesional y privado, es la necesidad de conciliar el trabajo y la familia y, entre otros aspectos, de adecuar los horarios escolares al mundo laboral.



Que el Ayuntamiento de Mislata tiene como uno de sus cometidos la promoción y el patrocinio de actividades diversas (educativas, formativas, culturales, etc.) que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de nuestro municipio, mediante la aportación de los recursos financieros, técnicos, humanos y organizativos necesarios.

Que el AMPA del CEIP Gegorio Mayans tiene una amplia y larga experiencia en la organización y realización de actividades extraescolares y complementarias, uno de cuyos objetivos y, en muchas ocasiones, logros es la compatibilidad y conciliación entre la vida familiar y laboral.

Que tanto el Ayuntamiento de Mislata como el AMPA del CEIP Gregorio Mayans se sienten implicados en que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad, y, para ello, quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen servicios de asistencia y atención a los hijos de familias trabajadoras.

Que en el apartado 1 del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina que están excluidos del ámbito de esta Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Que, aunque este convenio no está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 de la misma, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Que son aplicables a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



que se aprueba el Reglamento de dicha LGS, y el resto de disposiciones legales del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

ACUERDAN:

Celebrar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El AMPA del CEIP Gregorio Mayans se compromete a poner en marcha, organizar, dirigir y desarrollar, durante el año 2015, actividades para escolares de 3 a 12 años de edad de dicho centro, en horario extraescolar, de lunes a viernes y durante las dos horas siguientes a la última hora lectiva de la jornada escolar.

El servicio se prestará en las instalaciones del propio colegio, correspondiendo al Ayuntamiento los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, a excepción de los generados por negligencia o mal uso de las mismas.

SEGUNDA.- Para llevar adelante los objetivos y la colaboración mencionados en el presente convenio, el AMPA del CEIP Gregorio Mayans recibirá una ayuda por valor de 2.000,00 euros.

La cantidad concedida es compatible con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.

TERCERA.- El número mínimo de usuarios de las actividades objeto del convenio será de diez al mes. Si algún mes es inferior, se extraerán 20,00 euros por cada alumno o alumna que falte para llegar a dicha cantidad mínima de usuarios, debiendo reintegrarse las cantidades correspondientes en el momento de la justificación de la cantidad concedida.

CUARTA.- La cantidad a abonar por el Ayuntamiento de Mislata se librá en un único plazo, y deberá justificarse por el AMPA con anterioridad a la suscripción de un nuevo convenio por este concepto, y preferentemente antes del 31 de enero de 2016.



El pago de la cantidad convenida se realizará mediante la modalidad de pagos a cuenta o anticipados, por lo que se podrá hacer la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, aunque no se reconocerá ninguna obligación hasta que se considere que se ha justificado suficientemente la cantidad convenida.

QUINTA.- El importe que abona el Ayuntamiento de Mislata comprenderá o podrá destinarse a todos los gastos que pueda comportar el desarrollo y la prestación del servicio de ampliación del horario vespertino.

El AMPA asumirá la responsabilidad de disponer los recursos necesarios para la realización del servicio (coordinadores, monitores, porteros, etc.), así como los gastos de manutención, seguros y materiales o enseres que puedan derivarse de la actividad.

SEXTA.- La cantidad a justificar será la otorgada por el Ayuntamiento, debiendo el AMPA presentar documentos que acrediten el gasto realizado por el importe que se señala en el presente convenio. De lo contrario, se detraerán de lo convenido o, en su caso, se deberán reintegrar las cantidades no justificadas, teniendo en cuenta, además, y cuando corresponda, las particularidades relativas al reintegro de cantidades contenidas en la cláusula Tercera de este convenio.

Para la justificación, se presentará la siguiente documentación:

1. Memoria detallada del programa conveniado, acompañada, en su caso, de un dossier con el material de difusión publicitaria elaborado de las actividades incluidas en el mismo. La memoria contendrá, al menos, una breve descripción de las actividades objeto del convenio, incluyendo fechas de realización, resultados obtenidos y número de beneficiarios de aquéllas. La memoria se referirá al año natural de vigencia del convenio y no al curso escolar.
2. Relación numerada de ingresos y gastos correspondientes a las actividades conveniadas y la respectiva documentación justificativa que acredite el gasto realizado al menos por el importe concedido. La relación, que identificará claramente los documentos presentados, estará suscrita por el tesorero de la entidad con el visto bueno del representante legal de la misma, y contendrá una declaración de que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra ayuda o subvención concedida por el mismo concepto, o, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.



En caso de producirse déficit, se justificará la procedencia de los fondos para cubrirlo y la asunción del mismo por el AMPA.

Para la justificación de la cantidad concedida, se presentarán documentos originales acreditativos de los gastos derivados de las actividades conveniadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán estar fechados en el año 2015 y cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y, en su caso, el porcentaje de imputación a dicha subvención.

3. Declaración responsable del representante legal de la entidad de que todos los documentos justificativos presentados son originales

En el caso de que se solicite la devolución de los originales, se deberá aportar copia de los mismos en el momento de la presentación de los justificantes.

Una vez devueltos los originales, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria durante un período no inferior a cuatro años.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas ayudas.

SÉPTIMA.- Son obligaciones del AMPA del CEIP Gregorio Mayans:

1. Desarrollar las actividades objeto del convenio y justificar su ejecución.
2. Presentar los documentos previstos en la cláusula sexta para la justificación del convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades conveniadas, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
4. Facilitar al Ayuntamiento de Mislata las tareas de seguimiento y control de las actividades conveniadas, sujetándose, así mismo, a las acciones de control financiero de la Intervención de Fondos Municipal.



5. Hacer constar en la información, documentación y publicidad propia de las actividades o proyectos convenidos la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mislata.
6. Las contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
8. Presentar declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata.
9. Presentar declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad, de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social a las que estén legalmente obligados.
10. Presentar declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad, de no estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
11. Mantener actualizados los datos del AMPA en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento: tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios.

Además, estarán también a disposición del Ayuntamiento de Mislata, previo requerimiento, los siguientes documentos:

- a) Una relación nominal del alumnado que se beneficie de estas actividades extraescolares.
- b) Una certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente del pago de las cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- c) Un presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes que se convenian.
- d) Una relación de posibles ingresos que pueda percibir el AMPA.



OCTAVA.- El convenio tiene vigencia durante el año 2015 y obliga a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera dar lugar.

Durante la vigencia del convenio, se establecerán reuniones conjuntas entre la Concejalía de Educación y el AMPA para la evaluación de su funcionamiento, a fin de poder establecer las modificaciones y mejoras pertinentes de cara a la suscripción de futuros convenios por el mismo concepto.

La cantidad concedida no puede ser aplicada a actividades distintas a las conveniadas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Mislata, debiendo reintegrarse, en su caso, el importe concedido.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá anular el convenio, previa notificación, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguno de los compromisos adquiridos u obligaciones contempladas en su contenido, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, del que se extiende copia a cada una de las partes, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA PRESIDENTA DEL AMPA
DEL CEIP GREGORIO MAYANS,

Carlos Fernández Bielsa.

Ana María Almerich Zomeño.